

RESOLUCIÓN No. 392 DE 21 de noviembre de 2023

“Por la cual se da cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo No. 05 del 03 de noviembre de 2023 por el Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR y dispone adelantar los trámites para la entrega de los estímulos establecidos en la extensión de la convocatoria No. 14 “*Bogotá un Destino Estrella*” – *Mercadeo y Promoción Turística 2023*”.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren los Acuerdos Distritales No. 275 de 2007 y 761 de 2020 y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Distrital No 268 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 52 ibidem reconoce el derecho de todas las personas a la recreación y aprovechamiento del tiempo libre, señalando que el Estado fomentará estas actividades.

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1o de la Ley 300 de 1996 *"Por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el artículo 2 de la Ley 1558 de 2012, el turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial para sus entidades territoriales y cumple una función social.

Que, a su vez, el artículo 2° de la Ley 300 de 1996 señala a la descentralización como uno de los principios rectores de la actividad turística, *"en virtud del cual la actividad turística es responsabilidad de los diferentes niveles del Estado en sus áreas de competencia"*.

Que la citada disposición indica que el fomento es otro de los principios *"en virtud del cual el Estado protegerá y otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades turísticas, recreacionales y en general, todo lo relacionado con esta actividad en todo el territorio nacional"*.

Que, de la misma manera, el artículo 2 de la Ley 2068 de 2020, *"por la cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones"*, modificó el concepto del principio de

RESOLUCIÓN No. 392 DE 21 de noviembre de 2023

“Por la cual se da cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo No. 05 del 03 de noviembre de 2023 por el Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR y dispone adelantar los trámites para la entrega de los estímulos establecidos en la extensión de la convocatoria No. 14 “*Bogotá un Destino Estrella*” – *Mercadeo y Promoción Turística 2023*”.

desarrollo social, económico y cultural, según el cual *"la actividad turística, conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico que contribuye al desarrollo integral de las personas, de los seres sintientes y de los territorios y comunidades, que fomenta el aprovechamiento del tiempo libre y revaloriza la identidad cultural de las comunidades y se desarrolla con base en que todo ser humano y sintiente tiene derecho a una vida saludable productiva en armonía con la naturaleza"*.

Que el artículo 122 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, *"Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI, creó el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR como un fondo cuenta sin personería jurídica, dependiente del Instituto Distrital de Turismo, con el fin de promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá.*

Que los artículos 3, 4 y 5 del Decreto Distrital 268 de 2020, *"Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR"*, señalan que el Fondo tiene como propósito promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad, para lo cual promoverá la igualdad y generación de nuevas oportunidades para el crecimiento socioeconómico de comunidades y tejido productivo del sector turístico de la capital, al mismo tiempo que dispuso que a través de los recursos del Fondo se implementarían herramientas de gestión como incentivos, estímulos y otras actividades de fomento del sector turismo.

Que, de la misma manera, el Decreto en mención estableció en su artículo 5 que el Fondo realizaría acciones encaminadas a *"Financiar, cofinanciar y asesorar el desarrollo de iniciativas privadas provenientes de grupos comunitarios y del tejido productivo del sector turístico, que favorezcan la creación de empleo, la igualdad de oportunidades y el desarrollo humano en el territorio; (...) Desarrollar convocatorias públicas para la selección de proyectos turísticos que puedan ser ejecutados con recursos del Fondo y que den cumplimiento al Plan Distrital de Desarrollo y a los lineamientos de desarrollo turístico de la ciudad y la región; (...) Apoyar el desarrollo de modelos de sofisticación del sector turismo en la ciudad; (...) Promover actuaciones para el bienestar del turismo en situaciones de emergencia y apoyar la implementación de cambios en el sector asociados a la transformación digital, el turismo*

RESOLUCIÓN No. 392 DE 21 de noviembre de 2023

“Por la cual se da cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo No. 05 del 03 de noviembre de 2023 por el Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR y dispone adelantar los trámites para la entrega de los estímulos establecidos en la extensión de la convocatoria No. 14 “*Bogotá un Destino Estrella*” – *Mercadeo y Promoción Turística 2023*”.

inteligente, la responsabilidad social empresarial, la innovación social, el liderazgo, la gobernanza del sector, el cambio climático, el turismo regenerativo, el turismo comunitario, el empleo digno, el cumplimiento de los ODS y la relación de turismo y paz, entre otros aspectos”.

Que el artículo 9 del Decreto ídem, señaló como instancia de dirección del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR a su Comité Ejecutivo, el cual tiene entre otras funciones las de *"aprobar la priorización y ejecución de recursos del FONDETUR, de acuerdo con los instrumentos de planeación correspondientes"* y *"aprobar las condiciones y los términos para cada una de las convocatorias del FONDETUR, incluyendo las condiciones de condonación cuando a ello haya lugar"*.

Que, de conformidad con lo previsto por el párrafo del artículo 7° del Decreto Distrital 268 de 2020, *"para efectos de la evaluación de los programas y proyectos presentados a consideración del FONDETUR, se creará un Comité de Evaluación, cuya conformación y funcionamiento será reglamentado por parte del Instituto Distrital de Turismo"*.

Que con la Resolución 146 de 2021 de la Dirección General, el Instituto Distrital de Turismo dio cumplimiento a lo previsto por el párrafo citado y *"Por la cual se crea el Comité de Evaluación para el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR"*

Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 2 de la Resolución N° 146 del 21 de julio de 2021, **“COMITÉ DE EVALUACIÓN.** Es la instancia encargada de realizar la evaluación de las iniciativas, convocatorias, postulaciones, programas y proyectos presentados a consideración del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR y estará integrado por: a. El Subdirector de Promoción y Mercadeo. b. El Subdirector de Gestión del Destino. c. Un designado por la Dirección General del IDT”

Que mediante el Acuerdo 007 de 2022, *“Se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de Turismo – IDT, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones”*.

Que mediante la Resolución 267 del 17 de julio de 2023 se actualiza la conformación del Comité de Evaluación de FONDETUR. **COMITÉ DE EVALUACIÓN.** En su calidad de instancia encargada de realizar la evaluación de las iniciativas, convocatorias, postulaciones,

RESOLUCIÓN No. 392 DE 21 de noviembre de 2023

“Por la cual se da cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo No. 05 del 03 de noviembre de 2023 por el Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR y dispone adelantar los trámites para la entrega de los estímulos establecidos en la extensión de la convocatoria No. 14 “*Bogotá un Destino Estrella*” – *Mercadeo y Promoción Turística 2023*”.

programas y proyectos presentados a consideración del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, el cual se encuentra integrado por:

- a. Un designado por la Dirección General del IDT
- b. El Subdirector de Mercadeo
- c. El Subdirector de Desarrollo y Competitividad
- d. El Subdirector de Inteligencia y Gestión de Tecnologías de la Información

Que el Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR en sesión cinco (5) del 2023, realizada el día 25 de agosto de 2023, aprobó las condiciones de participación de la extensión *Convocatoria: No 14 “Bogotá un Destino Estrella” – Mercadeo y Promoción Turística*”; las cuales fueron adoptadas mediante Acuerdo N° 05 de 2023 del Comité Ejecutivo.

Que mediante Resolución 314 del 04 de septiembre de 2023 el Director General del Instituto Distrital de Turismo ordenó la apertura de la Extensión Convocatoria No. 14 “*Bogotá un Destino Estrella*” – *Mercadeo y Promoción Turística*”.

Que, de conformidad con el Acuerdo No. 05 de 2023 en sus considerandos, se describe el proceso de la extensión de la convocatoria No. 14 “*Bogotá un Destino Estrella*” – *Mercadeo y Promoción Turística 2023*”, la evaluación y selección de las propuestas habilitadas, realizadas por el Comité de Evaluación mediante el acta No. 18 presentando los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Propuestas presentadas	26
Propuestas Rechazadas no habilitadas para la etapa de evaluación	9
Propuestas Aprobadas para la etapa de evaluación	17

Que, una vez realizado el proceso de recepción de propuestas presentadas en el marco de la extensión de la convocatoria No. 14 “*Bogotá un Destino Estrella*” – *Mercadeo y Promoción Turística 2023*”, el Comité de Evaluación emitió concepto técnico y recomendó al Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR la selección de las

RESOLUCIÓN No. 392 DE 21 de noviembre de 2023

“Por la cual se da cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo No. 05 del 03 de noviembre de 2023 por el Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR y dispone adelantar los trámites para la entrega de los estímulos establecidos en la extensión de la convocatoria No. 14 “*Bogotá un Destino Estrella*” – *Mercadeo y Promoción Turística 2023*”.

propuestas ganadoras dentro de las convocatorias en mención, como se relaciona a continuación:

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Propuestas revisadas en etapa de evaluación	17
Propuestas no viables en etapa de evaluación	8
Propuestas seleccionadas como beneficiarios finales de estímulos	9

Que, mediante el Acuerdo No. 05 de 2023, el Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR acogió la recomendación efectuada por el Comité de Evaluación, y dispuso la entrega de los estímulos a las propuestas ganadoras de la Extensión de la Convocatoria No. 14 “*Bogotá un Destino Estrella*” – *Mercadeo y Promoción Turística 2023*”.

Que el Acuerdo No. 05 del Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR fue publicado el 03 de noviembre de 2023 en la página web del Instituto Distrital de Turismo – FONDETUR: www.idt.gov.co/es/normativa-fondetur.

Que para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 10 literales d, f y h del Decreto Distrital No. 268 de 2020, dentro del compromiso y reconocimiento del estímulo a los beneficiarios designados, el Instituto Distrital de Turismo- IDT cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia a continuación:

Certificado de disponibilidad presupuestal	40
Objeto	Generar estímulos para la extensión convocatoria N° 14: “ <i>Bogotá un Destino Estrella</i> ” – <i>Mercadeo y Promoción Turística</i> ”
Valor	\$90.000.000
Rubro	O23011601260000007908

RESOLUCIÓN No. 392 DE 21 de noviembre de 2023

“Por la cual se da cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo No. 05 del 03 de noviembre de 2023 por el Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR y dispone adelantar los trámites para la entrega de los estímulos establecidos en la extensión de la convocatoria No. 14 “*Bogotá un Destino Estrella*” – *Mercadeo y Promoción Turística 2023*”.

Descripción del rubro	Administración del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR BOGOTÁ
Concepto del gasto	O232020200883117 Servicios de gestión de desarrollo empresarial
Fondo	1-100-F001 VA-Recursos Distrito
Fecha	15 de noviembre de 2023

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 5 del Acuerdo Distrital 275 de 2007, “*Por el cual se crea el Instituto Distrital de Turismo*”, la Dirección General del IDT debe expedir los actos administrativos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y, de igual forma, el artículo 10 del Decreto Distrital 268 de 2020 dispuso que la Dirección General, entre otras acciones, debe ejecutar las directrices impartidas por el Comité Ejecutivo Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR –.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCIMIENTO Dar cumplimiento a lo ordenado por el Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, mediante Acuerdo No. 05 de 03 de noviembre de 2023, y de lo anterior, **otorgar** los estímulos dispuestos en la Extensión de la Convocatoria No. 14 “*Bogotá un Destino Estrella – Mercadeo y Promoción Turística 2023*”, como se señala a continuación:

RESOLUCIÓN No. 392 DE 21 de noviembre de 2023

“Por la cual se da cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo No. 05 del 03 de noviembre de 2023 por el Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR y dispone adelantar los trámites para la entrega de los estímulos establecidos en la extensión de la convocatoria No. 14 “*Bogotá un Destino Estrella*” – *Mercadeo y Promoción Turística 2023*”.

Extensión Convocatorias No 14 “*Bogotá un Destino Estrella*” – *Mercadeo y Promoción Turística*”.

No.	Código	Razón Social	Puntaje	Estímulo
1	EXT-C0014-00004	Aucroom S.A.S.	91,25	\$10.000.000
2	EXT-C0014-00005	Travel and Bike Colombia	85,25	\$10.000.000
3	EXT-C0014-00006	This is Hardkore S.A.S.	72,25	\$10.000.000
4	EXT-C0014-00009	Buzzmarketing S.A.S.	71,00	\$10.000.000
5	EXT-C0014-00012	Origenbike S.A.S.	87,00	\$10.000.000
6	EXT-C0014-00014	James Vacación International	90,00	\$10.000.000
7	EXT-C0014-00018	Escala In S.A.S.	76,25	\$10.000.000
8	EXT-C0014-00019	Vyve y Viaja y Vyve Experiencias	87,50	\$10.000.000
9	EXT-C0014-00024	Santiago Sierra	80,25	\$10.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: TRÁMITE Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Para dar cumplimiento a lo anterior, la Subdirección Corporativa del Instituto Distrital de Turismo deberá realizar las gestiones necesarias para el desembolso de los recursos objeto de los estímulos en conjunto con la Subdirección de Planeación, como responsable del proyecto, con el respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP siguiente:

Certificado de disponibilidad presupuestal	40
Objeto	Generar estímulos para la extensión convocatoria N° 14: “ <i>Bogotá un Destino Estrella</i> ” – <i>Mercadeo y Promoción Turística</i> ”
Valor	\$90.000.000

RESOLUCIÓN No. 392 DE 21 de noviembre de 2023

“Por la cual se da cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo No. 05 del 03 de noviembre de 2023 por el Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR y dispone adelantar los trámites para la entrega de los estímulos establecidos en la extensión de la convocatoria No. 14 “*Bogotá un Destino Estrella*” – *Mercadeo y Promoción Turística 2023*”.

Rubro	O23011601260000007908
Descripción del Rubro	Administración del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR BOGOTÁ
Concepto del Gasto	O232020200883117 Servicios de gestión de desarrollo empresarial
Fondo	1-100-F001 VA-Recursos Distrito
Fecha	15 de noviembre de 2023

ARTÍCULO TERCERO: DESEMBOLSO. Para la entrega de los estímulos económicos de que trata el Artículo Primero de este acto, la entidad realizará dos desembolsos, el primero equivalente al 75% del valor asignado a cada una de las propuestas, previa aceptación del estímulo por escrito por parte del beneficiario dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente acto, presentación de la certificación bancaria y verificación de la póliza de cumplimiento, de acuerdo con las condiciones de participación de la Extensión de la Convocatoria No. 14 “*Bogotá un Destino Estrella*” – *Mercadeo y Promoción Turística 2023*”, y el segundo correspondiente al 25% del valor asignado a cada una de las propuestas, una vez se realice la aprobación del informe final de la implementación del cien por ciento (100%) del proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que la documentación requerida para el desembolso no sea aportada en fechas establecidas en la convocatoria, se entenderá como renuncia del beneficiario al estímulo, caso en el cual FONDETUR adelantará los trámites administrativos a los que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos del estímulo se realizarán atendiendo el Plan Anual de Caja (PAC) y los mismos no generan intereses.

PARÁGRAFO TERCERO: Los beneficiarios de los estímulos deberán cumplir con las actividades a las cuales se comprometieron, para que el giro de los recursos por parte del IDT se realice en la presente vigencia fiscal.

RESOLUCIÓN No. 392 DE 21 de noviembre de 2023

“Por la cual se da cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo No. 05 del 03 de noviembre de 2023 por el Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR y dispone adelantar los trámites para la entrega de los estímulos establecidos en la extensión de la convocatoria No. 14 “*Bogotá un Destino Estrella*” – *Mercadeo y Promoción Turística 2023*”.

ARTÍCULO CUARTO: GARANTÍA. Los beneficiarios deberán constituir Póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor del Distrito Capital - Instituto Distrital de Turismo (NIT 900.140.515-6) en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el ciento por ciento (100%) del valor total del estímulo asignado, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución de la propuesta y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO: La verificación de la suficiencia de la garantía se realizará a través de la plataforma de FONDETUR con los usuarios designados, la cual se incorporará a la constancia referida en el artículo segundo de la presente resolución. Durante la ejecución de la propuesta los beneficiarios mantendrán vigente el amparo de la póliza; en caso de cualquier modificación deberá ser ajustada.

ARTÍCULO QUINTO: SEGUIMIENTO. El seguimiento al desembolso y la ejecución de los recursos se adelantará por parte de la Subdirección de Planeación del IDT, siguiendo los parámetros dados por las condiciones generales y específicas de participación de la Extensión de la Convocatoria No. 14 “*Bogotá un Destino Estrella*” – *Mercadeo y Promoción Turística 2023*”.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN. Notificar el presente acto administrativo en los términos y condiciones dadas por los artículos 56 y 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011 a los beneficiarios señalados en el artículo primero de la presente Resolución, haciéndoles saber que contra ella no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 392 DE 21 de noviembre de 2023

“Por la cual se da cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo No. 05 del 03 de noviembre de 2023 por el Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR y dispone adelantar los trámites para la entrega de los estímulos establecidos en la extensión de la convocatoria No. 14 “Bogotá un Destino Estrella” – Mercadeo y Promoción Turística 2023”.


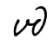

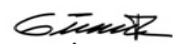


ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICACIÓN. Publicar la presente Resolución en la página web del Instituto Distrital de Turismo – IDT – FONDETUR, y en el Registro Distrital.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2023.

Andrés Clavijo R.
ANDRÉS ORLANDO CLAVIJO RANGEL
Director General

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Milena Vanegas López	Contratista, Subdirección de Planeación – FONDETUR	
	Loreydy Viviana Daza Caballero	Contratista, Subdirección de Planeación – FONDETUR	
	Catherine Sánchez Nieto	Contratista, Subdirección de Planeación – FONDETUR	Catherine S.
Aprobado para firma por: (Subdirector(a) / Asesor(a))	Luz Marlen Martínez Huertas	Subdirectora de Planeación	
Aprobado por:	Ginna Paola Rodríguez Clavijo	Asesora del FONDETUR	
Revisado por:	María del Carmen Jiménez Ramírez	Jefe Oficina Jurídica	
Revisado para firma por:	Tatiana López Rojas	Asesora Dirección General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él es precisa, correcta, veraz y completa, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del Director del Instituto Distrital de Turismo.			